

LA PLATA, 27 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-44425/14 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 808/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00121583/84 de fecha 8 de mayo de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma COSEMBRAR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT N° 30-70749517-7), con establecimiento sito en Ruta 31 y Carlos Merti, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Acopio, recayendo dicha medida sobre un (1) tanque acumulador de aire de 250 litros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, convalidada mediante Disposición N° 808/14;

Que con fecha 13 de mayo del corriente, la empresa acreditó documentación, solicitando el levantamiento de la clausura, como así también plazos para la realización de tareas de adecuación. (Se acompaña informe de control de los aparatos sometidos a presión refrendado por un profesional competente);

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura, debiendo requerirse el cumplimiento de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley N° 13.757, procedería dictar

el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma COSEMBRAR S.A.C.I.F.I.A. (CUIT N° 30-70749517-7), con establecimiento sito en Ruta 31 y Carlos Merti, de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Acopio, medida que recayera sobre un (1) tanque acumulador de aire de 250 litros, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones que a continuación, dentro del plazo de treinta (30) días:

- 1) Actualizar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos.
- 2) Presentar cronogramas de adecuaciones tendientes a minimizar las emisiones en las operaciones de carga y descarga de cereales.
- 3) Informe detallado de las actividades que se llevan a cabo en el establecimiento, fundamentalmente en lo que respecta a la comercialización de agroquímicos, herbicidas, funguicidas y fertilizantes. (Capacidades de almacenamiento de cada uno de los productos, discriminando sólidos y líquidos; ingreso mensual de productos, forma de acopio, operaciones de envasados y cantidades utilizadas mensualmente por la empresa y ventas

a terceros).

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo 2º, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 985 / 2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROL INTER-RESGONALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE